

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRATAMIENTOS SOLVÍCOLAS EN EL MONTE PÚBLICO EL CINCHADO Y PILAR DE LA BRAMA, INCLUIDO EN EL PGI PARA LOS ALCORNOCALES DE CÁDIZ, POR UN VALOR ESTIMADO DE NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (91.424,25 €) € (IVA excluido).

CPV: 77211000-2

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma, dentro de la sublínea funcional de Planes de Gestión Integral de Montes (PGI). La Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la gestión de los montes públicos incluidos en los Programas de Gestión Integral (PGI) que sean aprobados por la Dirección general competente, mediante el seguimiento y gestión de los PGI, de las actuaciones e inversiones contemplados en los Planes anuales de los mismos. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) para los montes públicos de los Alcornocales de Cádiz, con fecha 30 de Septiembre de 2016.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Actuaciones propias de la Agencia

Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se trata de un contrato con terceros para el servicio de mantenimiento de infraestructuras en los montes públicos incluidos en el PGI para los Alcornocales de Cádiz.

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros .

Página 1 de 10

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 110.623,34 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	73.714,37 €
Costes indirectos:	1.842,86 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	15.867,02 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	91.424,25 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	19.199,09 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	110.623,34 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	66.229,57	G/44E/22727/11
2023	44.393,77	G/44E/22727/11

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. No se prevén prórrogas.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo especial que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el



punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del TRATAMIENTOS SOLVÍCOLAS EN EL MONTE PÚBLICO EL CINCHADO Y PILAR DE LA BRAMA, INCLUIDO EN EL PGI PARA LOS ALCORNOCALES DE CÁDIZ, por un importe de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (91.424,25 €) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

(X) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70 % un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

Solo para estos casos, es decir, para las empresas de nueva creación acreditarán la solvencia técnica por el siguiente medio. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones: Un interlocutor con experiencia de más de dos años en trabajos relacionados con el objeto del contrato. Se deberá aportar curriculum en el que expresará su experiencia profesional.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Medios adscritos al contrato

No procede

Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN

CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

(X) Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.
- Que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio.
- Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato, así como las habilidades con el manejo de las mismas, sean los adecuados para mantener el buen estado de la regeneración en general, y en especial de la flora protegida.

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4. PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 -
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
 -
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:
 -

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
 -
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
 -
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
 -

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		28/09/2022 09:04:25	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwd90XHuxK5vx4H12umYzA5XXf0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	